



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, Arauca, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N.º : 81001 2339 000 2017 00103 00
Demandante : Gustavo Iván Rivera Mariño
Demandado : Departamento de Arauca
Medio de control : Contractual
Providencia : Auto ordena realizar debida notificación

El informe Secretarial que antecede da cuenta que el proceso pasa al Despacho luego de vencido el traslado de la demanda a los vinculados, sin que estos se hayan pronunciado; ahora bien, revisado el trámite surtido advierte el Despacho que la notificación a la vinculada INAR GROUP LDTA no se surtió en debida forma, pues el mensaje de correo electrónico se envió a «inagroup@gmail.com» y el correo electrónico correcto, según información aportada por la parte demandante es «**inargroup@gmail.com**»; de tal manera que hasta el momento no se ha surtido la notificación a esa vinculada, por lo que se ordenará a Secretaría realizar la actuación de manera inmediata.

En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR a Secretaría de esta Corporación que de manera inmediata surta la notificación del auto del 2 de noviembre de 2022 a **INAR GROUP LTDA**, al buzón de correo electrónico informado por la parte demandante, esto es inargroup@gmail.com.

SEGUNDO. ORDENAR a Secretaría que cumplida la notificación y vencido el término del traslado a **INAR GROUP LTDA** pase el proceso al Despacho para continuar con su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada